

RAD. 2022-00305-00

DEMANDANTE: INVERSIONES ANGY SPORT S.A.S

DEMANDADO: LILIANA CONSUELO LOZANO PEREZ

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez a su Despacho el proceso citado en referencia informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de medida cautelar. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 7 de febrero de 2023.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, FEBRERO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00305-2022.-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa, que la parte demandante, mediante escrito recibido por correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2022, el apoderado de la parte actora solicita se decreté la medida cautelar de la cual no se accedió en el auto que libro mandamiento de pago.

Pues bien, este operador judicial no accedió a tal decreto mediante auto de fecha diciembre 7 del 2022, por inconsistencias en los datos allegados en dicho memorial, ya que aportaron el certificado de tradición del inmueble, y se observó que los datos descritos en el escrito, difieren de lo plasmado en el certificado de tradición aportado.

Ahora bien, observando el Despacho que mediante correo electrónico de fecha 25 de enero del 2023, el apoderado de la parte actora aclara lo solicitado en cuanto a la medida cautelar, y allega certificado de tradición vigente, avizorando el nexo que se plasma entre la demandada LILIANA CONSUELO LOZANO PEREZ con el inmueble sobre el cual pide recaiga la medida cautelar, toda vez que esta aparece en su anotación N° 14 como propietaria del bien inmueble.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a decretar la siguiente medida cautelar:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de la siguiente descripción y alinderado de la siguiente forma: Lote NR 1, de la Manzana NR 33, de la Urbanización las Moras, situado en jurisdicción del Municipio de Soledad, con un área de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; **Norte:** 6.00 metros con vía peatonal NR 5 , **Sur:** 6.00 metros con lote NR 16 de la misma manzana, **Este:** 12.00 metros con lote NR 2 de la misma manzana, **Oeste:** 12.00 metros con calle 45 sobre lote se construyó una casa, el anterior inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **041-37706**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada LILIANA CONSUELO LOZANO PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 22'623.356, ofíciase en tal sentido con copia al interesado.

En mérito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la siguiente medida cautelare:

* Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de la siguiente descripción y alinderado de la siguiente forma: Lote NR 1, de la Manzana NR 33, de la Urbanización las Moras, situado en jurisdicción del Municipio de Soledad, con un área de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; **Norte:** 6.00 metros con vía peatonal NR 5 , **Sur:** 6.00 metros con lote NR 16 de la misma manzana, **Este:** 12.00 metros con lote NR 2 de la misma manzana, **Oeste:** 12.00 metros con calle 45 sobre lote se construyó una casa, el anterior inmueble se

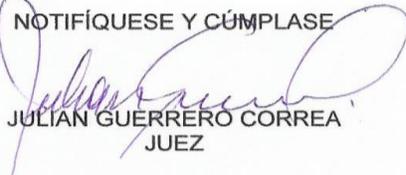
RAD. 2022-00305-00

DEMANDANTE: INVERSIONES ANGY SPORT S.A.S

DEMANDADO: LILIANA CONSUELO LOZANO PEREZ

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

identifica con la matricula inmobiliaria número **041-37706**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada LILIANA CONSUELO LOZANO PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 22'623.356, ofíciase en tal sentido con copia al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.